

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 31 de julio de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, en cumplimiento de providencia anterior. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202100168**-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN MESTIZO CUERVO
DEMANDADA: FLORES CATTLEYA S.A.S.

En atención a la solicitud que hace la demandante MARÍA DEL CARMEN MESTIZO CUERVO a través de su apoderado judicial, respecto a la entrega del dinero que reposa en la cuenta de depósitos judiciales con ocasión a pago de cánones de arrendamiento por parte de la demandada, logra verificar el despacho en la plataforma del Banco Agrario que existen siete (7) depósitos judiciales, con N° 431370000004552, 431370000004568, 431370000004576, 431370000004589, 431370000004608, 431370000004617 y 431370000004630, cada uno por valor de \$2.000.000, para un total de \$14.000.000, consignados por FLORES CATTLEYA S.A.S., para el proceso de la referencia a favor de la demandante.

Así mismo, revisado el plenario tenemos que, mediante sentencia del 19 de julio de 2022 se dispuso:

“TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos que se encuentran en la cuenta del Despacho en el Banco Agrario; y los que posteriormente se alleguen por cuenta de pago de canon de arrendamiento para este proceso, a la parte demandante. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P.”

Además, en el proceso de restitución de inmueble arrendado de la referencia la parte demandante informó con la demanda que el canon de arrendamiento mensual era por la suma de \$2.000.000, indicando también que desde el mes de julio de 2018 hasta el mes de octubre de 2021 la demandada adeudaba cuarenta (40) meses de arriendo, es decir OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.0000).

Debe señalarse que durante el trascurso del proceso y hasta el mes de junio de 2023, mes en el que se realizó materialmente la entrega del inmueble a la parte demandante, se continuaron causando cánones de arrendamiento, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P.

Cabe resaltar que en el expediente obra orden de pago de depósitos judiciales del 11 de noviembre de 2022 a favor de la demandante MARÍA DEL CARMEN MESTIZO CUERVO, por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000).

En este orden de ideas, por ser procedente la solicitud de la parte demandante, se **ordena** la entrega a la demandante **MARÍA DEL CARMEN MESTIZO CUERVO** identificada con CC N° 20.963.523, de los depósitos judiciales con N° 431370000004552, 431370000004568, 431370000004576, 431370000004589, 431370000004608, 431370000004617 y 431370000004630, cada uno por valor de \$2.000.000, para un total de \$14.000.000.

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 59 del 22 de agosto de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77502076130a9962492acb1183508f97d45500d0687046c2034b1e61c4e9b2b4**

Documento generado en 18/08/2023 01:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>